

**FCTC**CONVENIO MARCO DE LA OMS
PARA EL CONTROL DEL TABACO**Conferencia de las Partes en
el Convenio Marco de la OMS
para el Control del Tabaco**Octava reunión
Ginebra (Suiza), 1-6 de octubre de 2018**6 de octubre de 2018**

DECISIÓN

**FCTC/COP8(8) Nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación
de su mandato**

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando la decisión FCTC/COP1(10) sobre el establecimiento de una Secretaría permanente del Convenio, la decisión FCTC/COP4(6) sobre el Jefe de la Secretaría del Convenio, la decisión FCTC/COP5(20) sobre la función de la Mesa de la COP y la decisión FCTC/COP5(21) sobre el nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio y la renovación de su mandato;

Tomando nota de las recomendaciones de la Mesa de la COP contenidas en el documento FCTC/COP/6/25 y de la decisión FCTC/COP6(22) sobre el establecimiento de un procedimiento para el nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio, la duración de su mandato y su posible renovación;

Subrayando la importancia de un proceso riguroso, transparente y basado en los méritos para atraer a los mejores candidatos y garantizar la selección de la persona más cualificada,

1. DECIDE establecer el siguiente proceso de selección y nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y las siguientes condiciones para la renovación de su mandato:

a) La Mesa de la COP, en consulta con los coordinadores regionales de la COP y de la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco (el Protocolo), la Mesa de la MOP y la Secretaría de la OMS, preparará una descripción del puesto de Jefe de la Secretaría del Convenio y los criterios para la selección de candidatos, tomando en consideración los criterios de selección provisionales que figuran en el anexo de la presente decisión. La descripción del puesto se basará en la descripción actual del puesto y en el artículo 24.3 y demás artículos pertinentes del CMCT de la OMS y su Protocolo, teniendo en cuenta las deliberaciones de la COP en su octava reunión;

b) La Mesa de la COP presentará la descripción del puesto al Director General de la OMS a más tardar ocho meses antes de que termine el contrato del titular del cargo;

c) La COP invitará al Director General de la OMS: a que anuncie la vacante del puesto de Jefe de la Secretaría del Convenio, tal y como se presente por la Mesa, a más tardar 30 días después de recibirla; a que garantice una amplia difusión del anuncio de vacante, en particular informando a las Partes en el CMCT de la OMS al respecto e invitándolas a que animen a los

candidatos cualificados a que se postulen para el cargo utilizando el formulario normalizado de la OMS para la presentación del *curriculum vitae*, que tendrá una extensión máxima de 3500 palabras; y a que utilice los servicios de la Secretaría de la OMS para examinar las candidaturas y comprobar las referencias;

d) Los servicios de la Secretaría de la OMS remitirán a la Mesa de la COP y a la Mesa de la MOP una lista completa de los postulantes, junto con sus recomendaciones en cuanto a los candidatos que deben ser preseleccionados y una breve explicación de las razones de sus recomendaciones;

e) La Mesa de la COP, en consulta con la Mesa de la MOP y con el apoyo de un representante del Director General de la OMS, acordará una lista breve inicial con un máximo de seis candidatos que considere mejor cualificados con el fin de que sean entrevistados, teniendo en cuenta la descripción del puesto y los criterios establecidos en el anexo de la presente decisión;

f) A efectos de transparencia, los servicios de la Secretaría de la OMS comunicarán a las Partes en el CMCT de la OMS la lista de candidatos y la lista breve de candidatos que serán entrevistados, por medio de un sitio web específico y protegido para garantizar al mismo tiempo la confidencialidad del proceso;

g) Tras las entrevistas, la Mesa de la COP, en consulta con la Mesa de la MOP, seleccionará al candidato idóneo y recomendará un solo candidato al Director General de la OMS;

h) Los coordinadores regionales de la COP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24^{quater} del Reglamento Interior de la COP, y los coordinadores regionales de la MOP serán invitados a observar todo el proceso de selección y facilitarán la comunicación bidireccional con las Partes en sus respectivas regiones;

i) El nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio será efectuado por el Director General de la OMS en consulta con el Presidente de la COP y el Presidente de la MOP;

j) El mandato del tercer Jefe de la Secretaría del Convenio y los jefes posteriores tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de una sola renovación por un periodo de cuatro años más, con arreglo al procedimiento descrito anteriormente en los párrafos dispositivos 1 a) a 1 h);

2. DECIDE ADEMÁS encomendar a la Mesa de la COP que formule recomendaciones a la COP en su novena reunión acerca del proceso de nombramiento descrito anteriormente sobre la base de la experiencia adquirida y las observaciones recibidas de las Partes en el periodo entre reuniones, y acerca de cualquier otra cuestión que se deba tener en cuenta en futuros nombramientos.

ANEXO

**CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS AL PUESTO
DE JEFE DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO**

1. Sólida formación y conocimientos con respecto a cuestiones técnicas y normativas, y experiencia sustancial en salud pública y cooperación internacional.
2. Experiencia en salud internacional, en particular experiencia de trabajo con organizaciones internacionales y Estados Miembros y mantenimiento de vínculos sólidos con la comunidad internacional de lucha contra el tabaco, y preferiblemente experiencia laboral en países en desarrollo.
3. Aptitudes y experiencia de liderazgo demostrables, incluida la capacidad de poner en práctica la visión de la COP y la MOP respecto del Convenio y el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco.
4. Probada capacidad para relacionarse eficazmente con los medios de comunicación, los grupos académicos, las entidades de las Naciones Unidas, la industria, los dirigentes políticos y la sociedad civil, así como los especialistas en salud pública y en lucha contra el comercio ilícito.
5. Excelentes aptitudes de comunicación y promoción, incluida la capacidad de generar consenso y el compromiso de mejorar la coordinación con las entidades de las Naciones Unidas pertinentes.
6. Competencia demostrable en la gestión de organizaciones y la financiación de organizaciones complejas relacionadas con la salud, incluida la capacidad de analizar problemas institucionales y encontrar soluciones adecuadas, así como de movilizar eficazmente recursos en apoyo de la aplicación del Convenio y el Protocolo.
7. Sensibilidad a las diferencias culturales, sociales y políticas.
8. Firme adhesión a los objetivos y a la aplicación del Convenio y el Protocolo, así como a la promoción y protección de la salud pública sobre la base de datos científicos, de conformidad con los principios del Convenio y el Protocolo.
9. Historial médico compatible con el desempeño de las funciones del puesto.
10. Probada integridad e independencia, incluida la capacidad de proteger el Convenio y el Protocolo frente a los intereses comerciales y de otra índole de la industria tabacalera.
11. Dominio de al menos uno de los seis idiomas oficiales de la OMS y conocimientos suficientes de un segundo idioma oficial.

(Quinta sesión plenaria, 6 de octubre de 2018)

= = =